

IQUIQUE, 19 de Julio 2024
RESOLUCION Ex. SII N°101022

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

- Lo previsto en los artículos 6º letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.
- Lo previsto en los artículos 6º letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario

CONSIDERANDO:

1º. - La solicitud de condonación, F. 2667 N°101022, presentada por Don René Juan Mamani Mamani RUT. N° 11111111-1 en representación de COMITÉ AGUA POTABLE RURAL DEL PUEBLO DE PACHICA RUT.N° 11111111-1, de fecha 09-07-2024, el cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicadas en:

FOLIO	TIPO GIRO	PERIODO	GIRO	REAJUSTE	MULTAS INTERESES	E	COD. PARCIAL
7945726266	21	02-2024	\$0.-	\$0.-	\$65.967.-		262
7945727846	21	03-2024	\$0.-	\$0.-	\$65.967.-		262
7945729026	21	04-2024	\$0.-	\$0.-	\$65.967.-		262

2º. – Que, atendidos los hechos invocados por la contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:

- El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable.
- Las sanciones aplicadas son improcedentes.

RESUELVO:

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

0%

de interés penal

0%

de Multas asociadas al impuesto

85%

de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada, hasta el último día hábil del mes de su otorgamiento, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE

PATRICIA
SALAZAR
CONTRERAS

Firmado digitalmente por
PATRICIA SALAZAR
CONTRERAS
Fecha: 2024.07.22 09:03:18
-04'00'

PATRICIA SALAZAR CONTRERAS
DIRECTORA REGIONAL

Notificación vía correo electrónico E-mail contribuyente: ...				
Fecha:				
Notificación: _____ fecha _____, que incluye entrega de giros N°s 7945726266-7845727846-7945729026.-				
Nombre Contribuyente, Representante Legal o Mandatario	RUT	Firma	Lugar, fecha y hora	Firma y timbre Ministro de Fe